

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	BEATRIZ GONZALEZ VILLALOBOS	RFC: GOVB5709217A8
DOMICILIO:	TURI No. 87 FRACC CIUDAD DEL VALLE C.P. 63157 TEPIC, NAYARIT	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202213925, IF-201410766, IF-201511622, IF-201511673	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-006/2022, M-010/2015, REC-003/14, M-025/2015.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25/03/2022, 25/02/2015, 18/03/2014, 20/04/2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08/04/2022, 20/03/2014, 05/03/2015, 13/05/2015	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II, 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR Actividad empresarial febrero de 2013	\$300,836.00	17 de marzo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.2909	141.1970	1.7369	\$221,686.00	\$522,522.00
ISR Actividad empresarial abril de 2013	\$142,756.00	17 de mayo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.9415	141.1970	1.7231	\$103,227.00	\$245,983.00
ISR Actividad empresarial mayo de 2013	\$212,133.00	17 de junio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6688	141.1970	1.7288	\$154,603.00	\$366,736.00
ISR Actividad empresarial junio de 2013	\$450,647.00	17 de julio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6192	141.1970	1.7299	\$328,927.00	\$779,574.00
ISR Actividad empresarial agosto de 2013	\$40,980.00	17 de septiembre de 2013	24 de Octubre de 2025	81.8243	141.1970	1.7256	\$29,735.00	\$70,715.00
IETU febrero de 2013	\$179,480.00	17 de marzo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.2909	141.1970	1.7369	\$132,259.00	\$311,739.00
IETU abril de 2013	\$87,567.00	17 de mayo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.9415	141.1970	1.7231	\$63,320.00	\$150,887.00

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IETU mayo de 2013	\$125,890.00	17 de junio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6688	141.1970	1.7288	\$91,749.00	\$217,639.00
IETU junio de 2013	\$265,020.00	17 de julio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6192	141.1970	1.7299	\$193,438.00	\$458,458.00
IETU julio de 2013	\$1,565.00	17 de agosto de 2013	24 de Octubre de 2025	81.5922	141.1970	1.7305	\$1,143.00	\$2,708.00
IETU agosto de 2013	\$26,632.00	17 de septiembre de 2013	24 de Octubre de 2025	81.8243	141.1970	1.7256	\$19,324.00	\$45,956.00
IVA febrero de 2013	\$171,566.00	17 de marzo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.2909	141.1970	1.7369	\$126,427.00	\$297,993.00
IVA abril de 2013	\$99,201.00	17 de mayo de 2013	24 de Octubre de 2025	81.9415	141.1970	1.7231	\$71,732.00	\$170,933.00
IVA mayo de 2013	\$115,104.00	17 de junio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6688	141.1970	1.7288	\$83,888.00	\$198,992.00
IVA junio de 2013	\$242,342.00	17 de julio de 2013	24 de Octubre de 2025	81.6192	141.1970	1.7299	\$176,885.00	\$419,227.00
IVA julio de 2013	\$1,592.00	17 de agosto de 2013	24 de Octubre de 2025	81.5922	141.1970	1.7305	\$1,163.00	\$2,755.00
IVA agosto de 2013	\$24,469.00	17 de septiembre de 2013	24 de Octubre de 2025	81.8243	141.1970	1.7256	\$17,755.00	\$42,224.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2013	81.2909	08 de marzo de 2013
Julio 2013	81.5922	09 de agosto de 2013
Junio 2013	81.6192	10 de julio de 2013
Mayo 2013	81.6688	10 de junio de 2013
Agosto 2013	81.8243	10 de septiembre de 2013
Abril 2013	81.9415	10 de mayo de 2013
Septiembre 2013	141.1970	10 de octubre de 2025



Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR Actividad empresarial febrero de 2013	\$522,522.00	17 de marzo de 2013	Marzo-2013	Febrero-2018	68.48%	\$357,823.00	\$880,345.00
ISR Actividad empresarial abril de 2013	\$245,983.00	17 de mayo de 2013	Mayo-2013	Abril-2018	69.16%	\$170,122.00	\$416,105.00
ISR Actividad empresarial mayo de 2013	\$366,736.00	17 de junio de 2013	Junio-2013	Mayo-2018	69.50%	\$254,881.00	\$621,617.00
ISR Actividad empresarial junio de 2013	\$779,574.00	17 de julio de 2013	Julio-2013	Junio-2018	69.84%	\$544,455.00	\$1,324,029.00
ISR Actividad empresarial agosto de 2013	\$70,715.00	17 de septiembre de 2013	Septiembre-2013	Agosto-2018	70.52%	\$49,868.00	\$120,583.00
IETU febrero de 2013	\$311,739.00	17 de marzo de 2013	Marzo-2013	Febrero-2018	68.48%	\$213,479.00	\$525,218.00



Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IETU abril de 2013	\$150,887.00	17 de mayo de 2013	Mayo-2013	Abri-2018	69.16%	\$104,353.00	\$255,240.00
IETU mayo de 2013	\$217,639.00	17 de junio de 2013	Junio-2013	Mayo-2018	69.50%	\$151,259.00	\$368,897.00
IETU junio de 2013	\$458,458.00	17 de julio de 2013	Julio-2013	Junio-2018	69.84%	\$320,187.00	\$778,645.00
IETU julio de 2013	\$2,708.00	17 de agosto de 2013	Agosto-2013	Julio-2018	70.18%	\$1,901.00	\$4,609.00
IETU agosto de 2013	\$45,956.00	17 de septiembre de 2013	Septiembre-2013	Agosto-2018	70.52%	\$32,408.00	\$78,364.00
IVA febrero de 2013	\$297,993.00	17 de marzo de 2013	Marzo 2013	Febrero 2018	68.48%	\$204,066.00	\$502,059.00
IVA abril de 2013	\$170,933.00	17 de mayo de 2013	Mayo 2013	Abri-2018	69.16%	\$118,217.00	\$289,151.00
IVA mayo de 2013	\$198,992.00	17 de junio de 2013	Junio 2013	Mayo 2018	69.50%	\$138,299.00	\$337,291.00
IVA junio de 2013	\$419,227.00	17 de julio de 2013	Julio 2013	Junio 2018	69.84%	\$292,788 .00	\$712,016.00
IVA julio de 2013	\$2,755.00	17 de agosto de 2013	Agosto 2013	Julio 2018	70.18%	\$1,933	\$4,688.00
IVA agosto de 2013	\$42,224.00	17 de septiembre de 2013	Septiembre 2013	Agosto 2018	70.52%	\$29,776	\$72,000.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre 2012
Abri 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abri 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre 2012
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017



D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron hechas de su conocimiento y determinadas en fecha el 08 de abril de 2022, 20 de marzo de 2014, 05 de marzo de 2015, 13 de mayo 2015, el plazo de 30 días feneció el día 26 de mayo 2022, 09 de mayo de 2014, 23 de abril de 2015 y 26 de junio de 2015 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR OMISIÓN DE IVA	\$392,737.00	120.8090	141.1970	1.1687	\$66,255.00	\$458,992.00
MULTA POR OMISIÓN DE ISR	\$68,600.00	120.8090	141.1970	1.1687	\$11,573.00	\$80,173.00
MULTA POR OMISIÓN DE IETU	\$82,320.00	120.8090	141.1970	1.1687	\$13,887.00	\$96,207.00
IF-201410766	\$41,170.00	84.8068	141.1970	1.6649	\$27,374.00	\$68,544.00
IF-201511622	\$15,430.00	87.6307	141.1970	1.6112	\$9,431.00	\$24,861.00
IF-201511673	\$46,290.00	86.9674	141.1970	1.6235	\$28,862.00	\$75,152.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abri 2022	120.8090	10 de Mayo de 2022
Septiembre 2025	141.1970	10 de Octubre de 2025
Abri 2014	84.8068	09 de mayo de 2014
Mayo 2015	86.9673	10 de Junio 2015
Marzo 2015	87.6307	10 de Abril 2015

Abreviaturas utilizadas

LARR



INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
01 de Octubre de 2014	Requerimiento de Pago y Embargo	\$13,786.00	2%	\$276.00	\$340.00
14 de Marzo de 2016	Requerimiento de Pago y Embargo	\$63,593.00	2%	\$1,271.00	\$1,271.00
22 de Julio de 2019	Requerimiento de Pago y Embargo	\$44,725.00	2%	\$895.00	\$895.00
24 de Octubre de 2025	Requerimiento de Pago y Embargo	\$8'094,785.00	2%	\$161,896.00	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
ISR ACTIVIDAD EMPRESARIAL PERIODOS FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y AGOSTO 2013	\$1'147,352.00	\$1'985,530.00	\$1'377,149.00		\$3'362,679.00
IETU PERIODOS FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO JULIO Y AGOSTO 2013	\$686,154.00	\$1'187,387.00	\$823,587.00		\$2'010,974.00
IVA PERIODOS FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2013	\$654,274.00	\$1,132,124.00	\$785,080.00		\$1'917,204.00
MULTAS	\$646,547.00	\$803,928.00.00	\$0.00		\$803,928.00.00

LARR



Totales	\$3'134,327.00	\$5'108,969.00	\$2'985,816.00	\$88,966.00	\$8'183,751.00
----------------	----------------	----------------	----------------	-------------	----------------

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNADEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO



CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: 0001455117025

De fecha(s): 24 de Octubre 2025

Autoridad emisora: Dirección De Cobro Coactivo

Tipo de documento: Mandamiento De Ejecución

Número de crédito(s): RF-202213925, IF-201410766, F201511622, IF-201511673

Nombre, Denominación o Razón Social: Beatriz Gonzalez Villalobos

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): G0NB5709217A8

Domicilio: Calle Tuna No. 87, Fracc. C. Del Valle

En Tepic Nayarit Once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Noviembre del Jorge Armando Llanes Garcia año dos mil veinticinco, el C.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. Beatriz Gonzalez Villalobos sito en Calle Tuna No. 87, Fracc. C. Del Valle

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Beatriz Gonzalez Villalobos Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa dos pisos con techumbre color blanco

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse Cathrin Trejo Montes

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleada Doméstica

quien se identifica con Open Joya Ser expedida por _____, vigente _____, número de folio _____

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

_____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son Serio, moreno, voz suave,

Compleja, media

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que Alc. Trubaya _____

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAFI 0611537/2028, con fecha de expedición 01 de julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, a nombre de

Jorge Armando González García _____, emitida por el L.C. Antonio

Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafo del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

Bertrice González Villalobos _____, a la persona que me atiende

en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución _____

_____, número OCCL455112025 _____, de fecha 24 de Octubre 2025 _____, emitido por

Dirección De Cobro Coactivo _____, persona que me informa

expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que

ignoro el motivo _____, por

lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el

día Cinco _____ de Noviembre _____ de dos mil veinticinco a las Once _____ horas con

Cero _____

minutos

el(la)

C.

Bertrice González Villalobos _____, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución _____, número





DCC14551/2025

24 de Octubre 2025

Dirección de Cobro Coactivo

de fecha

emitido por

que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio 5: firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido

las Once horas con Cincuenta y cinco a

minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Jorge Armando Vázquez García

(NOMBRE Y FIRMA)

Cristina Tapia

(NOMBRE Y FIRMA)



REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	BEATRIZ GONZALEZ VILLALOBOS	RFC: GOVB5709217A8
DOMICILIO:	TURI No. 87 FRACC CIUDAD DEL VALLE C.P. 63157 TEPIC, NAYARIT	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202213925, IF-201410766, IF-201511622, IF-201511673	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-006/2022, M-010/2015, REC-003/14, M-025/2015.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25/03/2022, 25/02/2015, 18/03/2014, 20/04/2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08/04/2022, 20/03/2014, 05/03/2015, 13/05/2015	

En Te^{pe}ci^a N^ayarit siendo las Once horas con Seis minutos del día Cinco de Noviembre de Dos mil Veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/4551 /2025 de fecha 24 de Octubre 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Armando Cintegras Guri, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle TURI No. 87, Fracc. Col. Del Valle de Beatriz González Villalobos persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se cobra misma que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hago quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acredita con _____ señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia Si procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Cynthia Trejo Montes en su carácter de Empleada Doméstica con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con con _____ número y quien se identifica de fecha expedida _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo quien contestara quien manifiesta tener la calidad de _____

acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido





el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número expedida _____ de fecha _____ por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entregó el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFI06115371-2025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ (8,183,751.00) Ocho mil ochenta y tres mil setecientos diecinueve pesos, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Se notifica vía estrados ya que el contribuyente no acudió a citatorio

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jorge Armando Gómez Gómez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y embarga vía estrados con fundamento en el artículo 134 Fracción III, en relación con el 151 Bis del Código Fiscal de la Federación.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	BEATRIZ GONZALEZ VILLALOBOS	RFC: GOVB5709217A8
DOMICILIO:	TURI No. 87 FRACC CIUDAD DEL VALLE C.P. 63157 TEPIC, NAYARIT	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202213925, IF-201410766, IF-201511622, IF-201511673	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-006/2022, M-010/2015, REC-003/14, M-025/2015.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25/03/2022, 25/02/2015, 18/03/2014, 20/04/2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08/04/2022, 20/03/2014, 05/03/2015, 13/05/2015	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Unidad privativa con el número interior 202, nivel primero, ubicado en la localidad mercales, en calle Benito Juárez, número exterior 20, sub régimen en condominio torre A, condominio Maestra Arquevina, municipio Bahía De Banderas, Estado J. Nayarit, inscrito en la oficina registrul de Bucerias, Municipio de Bahía De Banderas, Nayarit con el Título Real Electrónico Número 112998, una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 155 del código





Fiscal de la Federación y toda vez que la persona con quien entiende no señala bienes el suscrito, en términos del artículo 156 fracción I del mismo código, procede a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el acreditado en las entidades financieras o Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Jorge Armando Cienfuegos García en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Beatriz González Villalobos, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifican y embargan vía extrados ya que el contribuyente no acudió a citatorio.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Once con Quince minutos del día Cinco de Noviembre de Desal Veinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

PRESENTE DILIGENCIA

Se notifica y embarga vía extrados con fundamento en el artículo 134 fracción III, en relación con el 151 Bis del código Fiscal de la Federación.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

J

Jorge Armando Cienfuegos García

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

En términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación y toda vez que la persona que entiende la diligencia se niega aceptar el cargo de depositario en extrados se nombra al contribuyente como depositario de los bienes embargados quien no tiene por no encontrarse en el domicilio fiscal al momento de la diligencia.

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GOV35709217A8

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Becatez González Villalobos

Domicilio: Calle Turín No. 87, Fracc. cd. Del Valle

Referencia: Entre Calle Iturbide y Av. Del Valle

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCO1455172023

De fecha(s): 24 de Octubre de 2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las Once horas con Cero minutos del día Cinco del mes de Noviembre del año 2023, el suscrito C. Jorge Alfonso Cenegos García, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAE106153712023 con vigencia del Uno de Julio 2023 al 31 de Diciembre 2023 expedida con fecha Uno de Julio de 2023, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



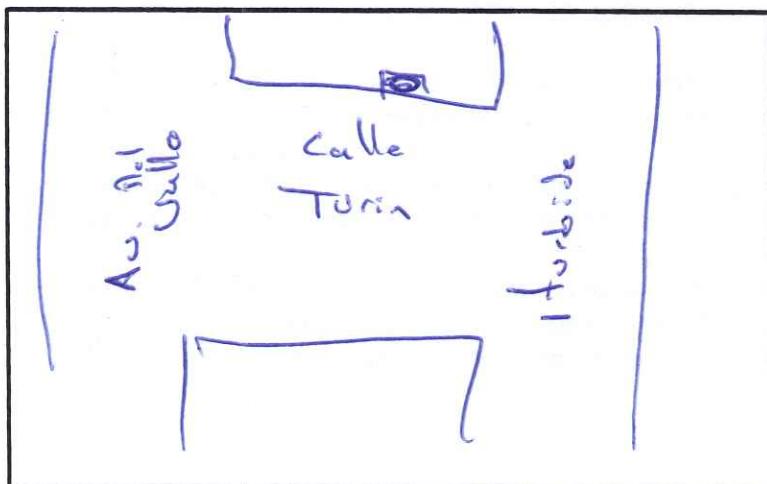


No acudí a citatorio de día 05/11/2025
por lo cual me fue imposible llevar acabo la
diligencia de pago y embargo.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cinco minutos del día Cinco de Noviembre de 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jorge Armando Cárdenas Gómez

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77

